



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252

SAN ISIDRO, 07 SET. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: La carta presentada por **Manuel Antonio De La Jara Gutiérrez y Celia Milagros Brock Velazco** el 18 de agosto del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 242-2005-08.2-URC/MSI del 26 de agosto del 2005, la Subgerencia de Registros Civiles da cuenta que los administrados requieren que se le dispense de la publicación del Edicto Matrimonial;

Que, los administrados adjuntan copias legalizadas ante notario de dos certificados de domicilio con dirección en San Isidro, manifestando que estos documentos constituyen prueba de su estado de convivencia;

Que, el Código Civil establece que el Alcalde es la autoridad competente para celebrar matrimonios civiles, además de tener la facultad de declarar la capacidad de los contrayentes y dispensar de la publicación de los edictos matrimoniales;

Que, además de ello, la indicada norma sustantiva señala expresamente que se puede solicitar la dispensa, siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del referido cuerpo normativo;

Que, en el presente caso, los contrayentes no han presentado documento alguno para iniciar su trámite de matrimonio ante la Subgerencia de Registros Civiles de nuestra Municipalidad, en consecuencia, no cumplen con lo exigido en el artículo 248° del Código Civil; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar inadmisibles la solicitud de dispensa del edicto matrimonial presentada por **Manuel Antonio De La Jara Gutiérrez y Celia Milagros Brock Velazco**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Registro Civil de esta Corporación Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

